



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.  
Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm. 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripción.—En Zaragoza llevado á domicilio,  
un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1048.

Circular número 485.

En la Gaceta de Madrid número 199, perteneciente al 18 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

En atención á la avanzada edad y al mal estado de salud en que se halla D. Bernardo Belinchon, Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres, vengo en jubilarlo con el haber que por clasificación le corresponda, y con la categoría superior inmediata de Regente de Audiencia de fuera de Madrid.

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Cáceres por jubilación de D. Bernardo Belinchon, vengo en nombrar á D. Ramon Diaz Vela, Fiscal de la de Valladolid.

Dado en Palacio, etc.

Para la plaza de Fiscal que resulta vacante en la Audiencia de Valladolid por salida á otro destino de D. Ramon Diaz Vela, vengo en nombrar á D. Benito de Posada Herrera, Juez de primera instancia cesante y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio, etc.

Vengo en declarar cesante con sus honores y el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro Sellés, Magistrado de la Audiencia de Oviedo.

Dado en Palacio, etc.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Oviedo por cesacion de D. Pedro Sellés, vengo en nombrar á D. Juan de Dios de Espejo, Vocal togado que fué de la Junta consultiva de Guerra y Oidor cesante de la Real Audiencia Chancillería de Puerto-Rico, Dado en Palacio, etc.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL DECRETO.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Modesto Lafuente, Consejero Real de Instrucción pública y Director de la Escuela de Diplomática, vengo en nombrarle Presidente de la Junta superior de Archivos y Bibliotecas del Reino, creada por mi decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á 17 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

#### Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar Vocales de la Junta Superior directiva de Archivos y Bibliotecas, creada por Real decreto de esta fecha, á D. Pedro Sabau y Larroya, D. Pascual de Gavangós, D. Cayetano Rosell, D. Juan Eugenio Hartzenbusch, D. Tomas Muñoz y Romero, D. Manuel Gonzalez Hernandez y D. Santos de Izaola, comprendidos en las categorías señaladas en el art. 10 del mismo Real decreto; debiendo el último de los Vocales nombrados desempeñar las funciones de Secretario de la Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1858.

—Convera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del publico. Zaragoza 21 de Julio de 1858.

—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1044.

Circular número 486.

Con grande sorpresa he sabido en el dia de hoy el atentado inexplicable y criminal que tuvo lugar en el dia de ayer en la ciudad de Calatayud. El barrio nuevo llamado de San Roque de dicha ciudad instigado al parecer, se sublevó contra un desertor frances, maltratándole de palabra y obra y atentando contra su vida, bajo el ridículo pretexto de que iba á comerse los niños vivos, trayendo previamente sus mantecas con objeto de aprovecharlas para los ferrocarriles. Este inexplicable hecho en vista del cual se sublevaron los instintos sociales del hombre, hecho que reprobaba nuestra religion y las leyes, hacen formar al propio tiempo un concepto altamente desfavorable de la moralidad é ilustracion de las personas que lo han perpetrado.

Convencido de que actos de esta naturaleza no caben en el carácter y lealtad de los aragoneses, sino por castigaciones de personas malévolas; y aunque los autores están ya puestos á disposicion del Tribunal, en la obligacion que tengo de precaver que en otros pueblos se reproduzcan escenas de esta especie, me diriji á los Alcaldes de la provincia previniéndoles dispensen toda clase de proteccion á los emigrados extranjeros, que los defendan con el lleno de su autoridad de toda agresion, poniendo en juego cuantos medios tenga á su disposicion; é inculque al mismo tiempo en los ánimos de sus convecinos la consideracion que se merecen aquellos por estar fuera de su patria, y que la humanidad y la tolerancia son las principales cualidades de los ciudadanos de una nacion digna. Zaragoza 21 de Julio de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1045.

Circular número 487.

La Direccion general de Rentas Estancadas, me dice en 3 del actual lo siguiente.

Con esta fecha digo á los Gefes de las saliterías y fabricas de pólvora, lo que sigue: Algunos Administradores de Rentas estancadas de puntos inmediatos á las fabricas de salitres y pólvora, atribuyen la baja de valores de la sal á que muchos fabricantes del primero de dichos artículos venden la que recogen en los re-

finos, lo cual está comprobado ya por las diferentes partidas últimamente aprehendidas. Como que la sal de mejor ó peor calidad luego que se produce es un efecto estancado, cuyo manejo corresponde esclusivamente á la Hacienda pública; esta Direccion general, encargada de su especial administracion, no puede permitir la continuacion de aquel perjuicio, y en su consecuencia ha dispuesto con esta fecha, que asi los Comandantes del Resguardo especial de salinas, como el Visitador general de fábricas ó los de Rentas Estancadas vigilen muy de cerca á los saliteros particulares y les obliguen á inutilizar á su presencia la sal que recoja, facultando á aquellos para oponer á la Direccion las reglas que consideren deban observarse en esta clase de intervencion segun la indole de los fabricantes é importancia de los Establecimientos de que trate, á fin de cortar el mal con la menor vejacion posible.—Y como en esa fabrica de su cargo naturalmente han de ser de mayor consideracion las existencias de sal y los productos mensuales que se obtengan, la propia Direccion ha acordado decirle que inmediatamente convoque al Alcalde y Escribano de ese punto y al funcionario mas caracterizado que en él represente la Administracion económica y á presencia de todos se proceda á la inutilizacion de la existencia, arrojándola al Rio, acequia ó pozos mas inmediatos, prefiriendo el primer medio, y que asi se haga despues en fin de cada mes, levantándose ahora y en lo sucesivo acta en que conste el número de quintales de sal inutilizados, el dia en que se hace y los gastos que produce, de todo lo que se hará expresion en dicho documento que despues de firmado por los asistentes de oficio y testimoniado por el Escribano, se remitirá á esta Direccion á los efectos que corresponda, incluso el abono de los espresados gastos.—Si los indicados Comandantes del resguardo, Oficiales distinguidos todos pertenecientes del Ejército, ó los Visitadores se personan en ese establecimiento, bien para conocer el número de cocidas que se han hecho durante un mes, cualquiera que determinen, bien para cerciorarse de la relacion en que se produce la sal en cada una de dichas cocidas ó para presenciar las inutilizaciones de la sal, la Direccion encargada á V. no le ponga obstáculo á que cumpla este especial deber de su destino, debiendo en este último caso autorizar el acta de la inutilizacion.



Lo que traslado á V. para su conocimiento y con el fin de que se publique como medida general en el Boletín oficial y para que preste todo el apoyo que necesiten los Comandantes y Visitadores.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de quienes correspondan. Zaragoza 21 de Julio de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1046

Circular número 488.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 29 del pasado Junio me comunica la Real orden siguiente.

Por Real orden circular comunicada en 9 de Julio de 1847, á los Jefes políticos de las provincias se dictaron entre otras las disposiciones siguientes.

1.ª En toda elección inmediata á la renovación total de un Ayuntamiento, quedará sin renovar un número de Concejales de los existentes igual á la mitad de los que debe haber en el año siguiente á la elección, con arreglo al vecindario del distrito municipal, y se elegirá otro número de Concejales igual al que queda sin renovar.

2.ª En el sorteo de que habla el artículo 60 de la Ley de Ayuntamientos entrarán todos los Concejales existentes, incluso los Alcaldes y los Tenientes de Alcalde.

3.ª Para los efectos de toda renovación bienal se entenderá que todos los Ayuntamientos se instalaron el día 1.º de Enero del año anterior á la elección, y que en el mismo día tomaron posesión todos los Concejales existentes, sea la que quiera la fecha de la instalación y de la toma de posesión.

Lo que de la propia Real orden comunico á V. S. á fin de que dichas disposiciones se tengan presente en la próxima renovación de las Corporaciones municipales.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos de esta provincia tengan presente sus disposiciones en los preliminares de la renovación del año actual. Zaragoza 20 de Julio de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1047.

Circular número 489.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me remite las siguientes Reales ordenes que copiadas dicen así.

Ha llamado la atención de la Reina (q. D. g.) la frecuencia é intensidad con que se declaran epizootias de carácter maligno, especialmente variolosas, en las diversas clases de ganado vacuno, lanar y de cerda, y deseando que el mal se ataje á toda costa evitando su reproducción luego y su propagación ahora, se ha servido acordar que recomiendo á V. S. el mas esquisito celo no solo para dictar y hacer que se guarden las disposiciones para estos casos determinadas, si que tambien para que á su vez escite á las Juntas de Sanidad y Subdelegados facultativos con el fin de que secunden sus esfuerzos. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que indique á V. S. la conveniencia de promover por todos medios la inoculación de los ganados, invitando al efecto á los ganaderos á quienes facilitará el pus necesario, y como el interés individual puede ser poderoso auxiliar de medida tan benéfica, quiere S. M. que se signifique por V. S. á esa Diputación provincial con cuanto agrado verá

el que en su presupuesto consignaba alguna cantidad destinada á recompensar como premio de emulación, á los ganaderos que primero inoculasen sus ganados, y otra para adquirir y conservar el pus varioloso que se habria de distribuir gratuitamente para la operacion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, esperando de su acreditado celo que sabrá vencer las dificultades que para obtener tan conveniente mejora pudieran oponerse, dando cuenta del resultado, que, siendo favorable, será muy del agrado de S. M.

Para que esta Real orden escitando á promover la inoculación de los ganados, tenga cumplido y mas cabalefecto, se ha servido acordar S. M., oido el dictamen del Consejo de Sanidad, que se hagan á V. S. las prevenciones siguientes.

1.ª No hay inconveniente en que la inoculación se practique en cualquiera estación del año; pero la primavera y el otoño son las mas adecuadas. Sin embargo, cuando se toma el contagio; por haber aparecido la viruela en algunas reses ó rebanos de la localidad, deberá procederse inmediatamente á la operacion.

2.ª No necesitan las reses preparación alguna para ser inoculadas; pero se debe evitar el hacerlo en reses ya contagiadas y que tengan la fiebre de inoculación de la viruela natural.

3.ª Aunque la insercion del virus puede practicarse en cualquiera parte del cuerpo, es preferible la cara inferior de la cola ó la base de la oreja, por ser facil amputarlas del todo en caso de accidente. Tambien lo es la cara interna de los muslos ó bragada, pero de ningun modo debe hacerse en el brazuelo ni en el vientre.

4.ª Deben practicarse á lo sumo dos picaduras, ya con la lanceta, ya con la aguja lanceolada, levantando un poco la epidermis y dejando debajo el virus. Conviene que practique esta operacion un veterinario pues el modo de ejecutarla influye extraordinariamente en su resultado.

5.ª Debe libertarse en cuanto sea posible á las reses inoculadas del frio húmedo, de la intemperie y de un excesivo calor.

6.ª Una de las cosas que mas influye en los buenos resultados de la inoculación es la elección del virus varioloso. Cuando se quiera tomar de una res enferma de viruela se elegirá aquella que la padezca regular, benigna y que al mismo tiempo sea jóven, fuerte, ágil, alegre, en un estado regular de carnes, de buena constitucion y que solo tenga un corto número de pústulas ó viruelas. Se preferirá entre estas la que sea circular ú ovalada, bien formada, que sobresalga del nivel de la piel y que se desprenda sin dificultad y sin dolor, ligeramente blanquizca en su circunferencia y en su superficie y de la cual pueda quitarse con facilidad la pústula que la cubra.

7.ª La verdadera materia variolosa que debe elegirse para la inoculación es la serosidad clara, trasparente, rogiza que sale á la superficie de la pústula despojada de su cubierta epidérmica, ó que mana de las incisiones practicadas en su espesor. La serosidad que sale mezclada con sangre es tambien virulenta, y trasmite, al menos estando fresca, una viruela tan benigna como el pus puro.

8.ª El virus procedente de la viruela inoculada es preferible al de la viruela natural, cual lo han demostrado los experimentos practicados durante medio siglo. Este procedimiento ha merecido en

las naciones donde se observa, el nombre de cultivo del pus varioloso. Puede y debe conservarse este pus á fin de que los ganaderos le tengan siempre á su disposición cuando quieran inocular sus reses ó bien para poderlo remitir á largas distancias sin que pierda sus propiedades virulentas. La manera de recogerle en cristales ó tubos capilares, y de usarle es enteramente idéntico á la que se practica en la especie humana ó en la vaca para la vacuna.

9.ª La vacunacion de los ganados pudiera encomendarse á las Juntas provinciales de sanidad ó á los Subdelegados de veterinaria, segun parezca mas conveniente, repartiendo todos los años entre los ganaderos el suficiente número de cristales con pus varioloso para que en la época oportuna se practique la inoculación.

De Real orden lo comunico á V. S. para que dándola publicidad, especialmente entre los ganaderos para que estos se penetren de las inmensas ventajas reportadas por el sencillo sistema de la inoculación, se lleven á feliz término los deseos de S. M. en interes de la industria y la agricultura á la vez que de la pública salubridad, para lo cual desplegará V. S. el celo de que tiene dadas repetidas pruebas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los interesados en un asunto de tanta importancia, pudiesen por cuantos medios estén á sus alcances anunciar dignamente los beneficios deseos del Gobierno de S. M. (q. D. g.) Zaragoza 21 de Julio de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1048.

Circular número 490.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacados de la Guardia civil, y demas dependientes del Gobierno de la misma, procederán á la busca y detencion del subdito frances Emilio Roqués, cuyas señas á continuacion se espresan, y conseguida que sea lo pondrán á mi disposición para acordar lo conveniente. Zaragoza 21 de Julio de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Emilio Roqués.

Edad 38 años, estatura un metro y 70 centímetros, caballo negro, cejas id. nariz grande, barba negra con pequeño bigote, frente despejada, ojos garzos, boca mediana, cara ovalada, color moreno.

Núm. 1049.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON  
ESTADO MAYOR.

Orden general del 20 de Julio de 1858  
en Zaragoza.—Número 86.

Habiendo llegado á esta plaza el Excmo. Sr. Teniente general D. Jose Marchesi y Oleaga, nombrado Capitán general de este Distrito por Real decreto de 1.º del actual, queda encargado del mando del mismo, desde el día de hoy.—El General 2.º Cabo, José de Orozco.—Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M., Antonio Pelaez Campomanes.

Núm. 1050.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En 30 de Junio espiró el término para el pago del 20 por 100 que los pueblos de esta provincia han debido

satisfacer del producto de sus Propiedades en el segundo trimestre de este año. Algunos Alcaldes, sin embargo, no han satisfecho sus contingentes respectivos, ni han remitido los testimonios trimestrales de rendimientos del espresado ramo.

Esta Administracion espera que antes del día 30 del actual habrán llenado todos este servicio; y no puede dejar de advertirles que, de no hacerlo, se verá en la sensible necesidad de expedir comisionados de apremio contra los morosos. Zaragoza 18 de Julio de 1858.—Juan Francisco San Juan.

Núm. 1051.

Pliego de condiciones para el arriendo de las fincas sitas en los pueblos de Monton, Fuentes de Giloca y Miedes, que ha de celebrarse ante los Alcaldes de los mismos á las 11 de la mañana del día 15 de Agosto próximo.

1.º El remate se celebrará el día 15 de Agosto de 1858 ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Síndico y Escribano ó Secretario; quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general, si escude de 500 rs., y del Sr. Gobernador sino llegase á esta cantidad.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer á juicio pericial, las labores hechas en las fincas rústicas antes de tomar posesion, y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.

4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias y norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo si es de 20.000 rs. inclusive en adelante; por trimestres tambien adelantados, si escediendo de 500 rs. no llegase á 20.000 y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de 500 rs., pero afianzando en este caso á satisfaccion de esta Administracion.

6.º El arriendo será por tiempo de tres años.

7.º En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces.

10.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de la ganosa, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12.º Los arrendatarios no sufrirá otros desembolsos que el pago de dere-



chos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierte en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Zaragoza 16 de Julio de 1858.—Juan Francisco San Juan.

**Núm. 1052.**

El dia 15 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará subasta pública en los pueblos de Monton, Fuentes de Giloca y Miedes ante sus respectivos Alcaldes, Procuradores, Síndicos y Escribanos ó Secretarios de los mismos, para el arriendo por tiempo de tres años de las fincas rústicas que á continuacion se espresan, bajo el pliego de condiciones que tambien se inserta.

*En el pueblo de Monton.*

1. Campo del Capitulo eclesiástico de dicho pueblo, sito en la partida de Valdijen, de 5 cuartales tierra que lleva en arriendo Antonio Franco Gimeno; bajo el tipo de 60 rs. anuales.
2. Id. de id., sito en Losarepo de 3 cuartales que id. Mariano Gimeno y tipo de 60 rs.
3. Id. de id., sito en Bajo San Andres, de 5 cuartaladas, id. Vicente Franco y tipo de 100 rs.
4. Id. de id., sito en Calleja de 6 cuartaladas, id. Lino Franco y tipo de 90 rs.
5. Id. de id., sito en Tormos, de 10 cuartaladas, id. Vicente Franco por el tipo de 200 rs.
6. Id. de id., sito en Cuadriel de 8 cuartaladas, id. Juan Romea, por el tipo de 100 rs.
7. Id. de id., sito en Torca de Marco de 3 cuartaladas, id. Miguel Ibañez por el tipo de 40 rs.
8. Id. de id., sito en Negrena, de 5 cuartaladas, id. Antonio Torres por el tipo de 80 rs.
9. Id. de id., sito en Los Caños, de siete y media cuartaladas, id. Marcelino Marin por el tipo de 30 rs.
10. Id. de id., sito en Negrena, de 16 cuartaladas, id. el mismo por el tipo de 240 rs.
11. Id. de id., sito en Caldigen, de 4 cuartaladas id. Mariano Gimeno por el tipo de 400 rs.
12. Id. de id., sito en Calleja de 3 cuartaladas id. Eusebio Cifuentes por el tipo de 40 rs.
13. Campo del Capitulo Eclesiastico de dicho pueblo, sito Negrena de 6 cuartaladas que lleva en arriendo Antonio Torres por el tipo de 110 rs.
14. Id. de id., sito en Haga del Jueves 5 cuartaladas id. Antonio Lacumberri por el tipo de 80 rs.
15. Id. de id., sito en id. id. de 6 y medio cuartaladas por el mismo por tipo de 100 rs.
16. Id. de id. sito en San Andres de 5 cuartaladas id. Rafael Aparicio por el tipo de 90 rs.
17. Id. de id., sito en Calleja de 3 cuartaladas id. Vicente Franco por el tipo de 20 rs.
18. Id. de id., sito en Cuadriel de 10 cuartaladas id. Fernando Lloren por el tipo de 140 rs.
19. Id. de id., sito en Torca de Marco de 5 cuartaladas id. Miguel Ibañez por el tipo de 20 rs.
20. Id. de id. sito en id. de 3 cuartaladas id. Antonio Garcia por el tipo de 20 rs.
21. Id. de id. sito en el Plano de 8 cuartaladas id. Antonio Franco Gonzalvo por el tipo de 120 rs.

22. Id. de id. sito en la Calleja de 12 cuartaladas id. Vicente Franco por el tipo de 220 rs.
23. Id. de id. sito en Valdijen Jueves de 5 cuartaladas id. Antonio Lecumberri por el tipo de 100 rs.
24. Id. de id. sito en el Cerrado de Figuer de 6 cuartaladas id. Viuda de Francisco Santos por el tipo de 90 rs.
25. Id. de id. sito en Negrena de 6 cuartaladas id. Indalecio Ramon por el tipo de 100 rs.
26. Id. de id. sito en Valdijen de 8 cuartaladas id. Antonio Gimeno por el tipo de 110. rs.
27. Id. de id. sito en camino de la Villa de 7 cuartaladas id. Mariano Gimeno por el tipo de 110. rs.
28. Id. de id. en Barniz de 7 cuartaladas id. el mismo por el tipo de 95 rs.
29. Id. de id., sito en la partida de la Noguera del Rayo, de 4 cuartaladas, que lleva en arriendo Vicente Franco por el tipo de 30 rs. id.
30. Id. de id. sito en el To cal, de 5 cuartaladas, id. el mismo por el tipo de 90 rs. id.
31. Id. de id., sito en Tornos, de 10 cuartaladas id. D. Lino Franco por el tipo de 100 rs. id.
32. Id. de id., sito en la Negrera, de 5 cuartaladas id. Julian Lotens por el tipo de 80 rs. id.
33. Id. de id., sita en la Holla, de 2 cuartaldas, id. herederos de Juan Yagüe por el tipo de 10 rs. id.
34. Id. de id., sito en Valdijen, de 5 cuartaladas id. Raimundo Tolosa por el tipo de 90 rs. id.
35. Id. de id., sito en San Andrés de 3 cuartaladas id. Vicente Franco por el tipo de 90 rs. id.
36. Id. de id., sito en los Alamos, de 2 cuartaladas, id. Lino Franco por el tipo de 50 rs. id.
37. Id. de id., sito en Sandevera, de 42 cuartaladas, id. Bernardo Alonso por el tipo de 440 rs. id.
38. Id. de id., sito en Holmares, de 6 cuartaladas, id. viuda de Francisco Santos por el tipo de 92 rs. id.
39. Id. de id. sito en id., de 3 cuartaladas id. la misma viuda por el tipo de 46 rs. id.
40. Id. de id., sito en id. de 4 cuartaladas id., la misma viuda por el tipo de 61 rs. id.
41. Id. de id., sito en id. de 2 id. id. la misma viuda por el tipo de 30 reales id.
42. Id. de id., sito en id. de 10 id. que id. la misma viuda por el tipo de 452 rs. id.
43. Id. de id., sito en id, 12 id. que id. la misma viuda por el tipo de 183 rs. id.
44. Id. de id., sito en Tablares de 5 cuartaladas id. la misma por el tipo de 76 rs. id.
45. Id. de id., sito en la partida de Cuadriel de 11 cuartaladas id. José Gil Lavilla, por el tipo de 160 rs. id.
46. Id. de id., sito en Pieza Lengua de 11 cuartaladas id. Antonio Franco Gimeno, por el tipo de 120 rs. id.
47. Id. de id., sito en Olmares, de 5 cuartaladas id. viuda de Francisco Santos por el tipo de 50 rs. id.
48. Id. de id., sito en Holfa del Miércoles de 14 cuartaladas id. Francisco Gonzalvo, por el tipo de 110 rs. id.
49. Id. de id., sito en Argamasas de 16 cuartaladas id., Vicente Franco, por el tipo de 110 rs. id.
50. Id. de id. sito en Olmares de 3 cuartaladas id. viuda de Francisco Santos por el tipo de 30 rs. id.
51. Id. de id., sito en Caños, de

- 22 cuartaladas id., Pascual Garcia por el tipo de 120 rs. id.
52. Id. de id., sito en Berniz (tablares) de 6 cuartaladas id., Antonio Franco Gonzalvo, por el tipo de 90 reales id.
53. Id. de id. sito en Calleja, 4 cuartaladas id. Pascual Garcia, por el tipo de 30 rs. id.
54. Id. de id. sito en Olano de 2 cuartaladas id. Miguel Ibañez por el tipo de 20 rs. id.
55. Id. de id., sito en Tormos de 3 id. que id. D. Lino Franco, por el tipo de 20 rs. id.
56. Id. de id., sito en Negrera de 4 id. que id. el mismo por el tipo de 40 rs. id.
57. Id. de id. sito en Plano 3 tablares de 20 id. que id. viuda de José Vicente por el tipo de 160 rs. id.
58. Id. de id., sito en Nogueras del Rayo de 8 id. que id. Vicente Franco por el tipo de 160 rs. id.
59. Id. de id. sito en Miércoles Valdijen de 40 id. que id. D. Matias Muñoz por el tipo de 180 rs. id.
60. Id. de id., sito en Cerrada 8 id. que id. Antonio Franco Gimeno por el tipo de 100 rs. id.
61. Campo del capitulo eclesiástico de dicho pueblo sito en la partida de Pedrogalez, de 11 cuartaladas que lleva en arriendo la viuda de José Fuentes por el tipo de 220 rs. anuales.
62. Id. de id. sito en Toscar, de 2 id. que id. Vicente Franco, por el tipo de 20 rs. id.
63. Id. de id. sito en Bayo San Andres de 5 id. que id. Agapito Lasa, por el tipo de 90 rs. id.
64. Id. de id. sito en Domingo Valdejen, de 7 id. que id. Bernabé Franco, por el tipo de 90 rs. id.
65. Id. de id. sito en id. de 4 id., que id. Raimundo Tolosa por el tipo de 50 rs. id.
66. Id. de id. sito en el Plano de 10 id. que Leon Fuentes por el tipo de 110 rs. id.
67. Id. de id. sito en Negrena de 7 id. que id. Pascual Garcia por el tipo de 55 rs. id.
68. Id. de id. sito en el Plano 3 tablares de 7 id. que id. Antonio Martin por el tipo de 40 rs. id.
69. Id. de id. id. id. de 3 id., que id. el mismo Antonio Martin por el tipo de 20 rs. id.
70. Id. de id. sito en Domingo Valdijen de 4 id. que id. viuda de Francisco Santos, por el tipo de 10 rs. id.
71. Id. de id. sito en Toscar de 3 id. que id. Manuel Morales, por el tipo de 50 rs. id.
72. Id. de id. sito en Olmares altos de 5 id. que id. herederos de Agustín Ibañez por el tipo de 30 rs. id.
73. Id. de id. sito en el Tejar secano de una y media id. Está sin arrendar y se fija el tipo de 15 rs. anuales.

*En Fuentes de Giloca.*

1. Campo de su capitulo eclesiástico sito en Puente bajo, de 31 cuartaladas, que id. Domingo Yagüe por el tipo de 420 rs. anuales.
2. Id. de id. sito en Caramochales, de 16 id. que id. el mismo, por el tipo de 240 rs. id.
3. Id. de id. sito en id. de 16 id. que id. el mismo, por el tipo de 240 rs. id.
4. Id. de id. sito en el Cubo, de 6 id. que id. Gregorio Lozano, por el tipo de 70 rs. id.
5. Id. de id. sito entre ambas aguas, de 8 id. que id. el mismo por el tipo de 95 rs. id.
6. Id. de id. sito en Orden de 40 id. que id. Alejos Gallego por el tipo de 280 rs. id.

7. Id. de id. sito en Novella, de 6 id. que id. Antonio Hernando; por el tipo de 75 rs. id.
8. Id. de id. sito en Caramochales, de 12 id. que id. Enrique Lozano, por el tipo de 120 rs. id.
9. Id. de id. sito en San Lucar, de 10 id. que id. Pedro Cortes Estella; por el tipo de 90 rs. id.
10. Id. de id. sito en Salidero, de 8 id. que id. el mismo; por el tipo de 100 rs. id.
11. Id. de id. sito en los Franuos, de 4 id. que id. el mismo; por el tipo de 50 rs. id.
12. Id. de id. sito en el Salidero, de 4 id. que id. Evaristo Biota, por el tipo de 50 rs. id.
13. Id. de id. sito en Santa Cruz, 6 id. que id. Antonio Acecerete y Gerónimo, por el tipo de 45 rs. id.
14. Id. de id. sito en Remuñoz, de 4 id. que id. Antonio Acerete, por el tipo de 35 rs. id.
15. Id. de id. sito en la Val, de 4 id. que id. Gerónimo Acerete; por el tipo de 50 rs. id.
16. Id. de id. sito en Huertas, de 4 id. que id. Antonio Hernando, por el tipo de 45 rs. id.
17. Id. de id. sito en la partida de Orden, de 34 id. que id. Vicente Gimeno, por el tipo de 425 rs. id.
18. Id. de id. sito en Cerrado de Novella, de 16 id. que id. Tomas Martinez, por el tipo de 215 rs. id.
19. Id. de id. sito en Novella, de 10 id. que id. Benito Guerrero, por el tipo de 110 rs. id.
20. Id. de id. sito en la Cerrada, de 16 id. que id. el mismo, por el tipo de 270 rs. id.
21. Id. de id. sito Entre caminos, de 20 id. que id. Tomas Martinez, por el tipo de 285 rs. id.
22. Id. de id. sito en las Cuentas (unas tablas) que id. Pablo Fernando, por el tipo de 5 rs. id.
23. Id. de id. sito Entrecaminos, de 9 id. que id. Domingo Igme, por el tipo de 135 rs. id.
24. Id. de id. sito en Correguela, de 16 id. que id. el mismo, por el tipo de 240 rs. id.
25. Id. de id. sito en id., de 16 id. que id. José Gimeno, por el tipo de 240 rs. id.
26. Id. de id. sito en Tranquera, de 12 id. que id. Evaristo Biota, por el tipo de 90 rs. id.
27. Id. de id. sito en Espinos de 10 id. que id. el mismo por el tipo de 150 reales id.
28. Id. de id. sito en el Olivo, de 4 id. que id. Manuel Anadon, por el tipo de 35 rs. id.
29. Id. de id. sito en la Orden, de 20 id. que id. Evaristo Biota, por el tipo de 260 rs. id.
30. Id. de id. sito en Torcas, (inutilizado) que lo lleva Pascual Soriano, por el tipo de 5 rs. id.
31. Id. de id. sito en Cuestas, de 2 id. que id. Romualdo Penuca, por el tipo de 5 rs. id.
32. Id. de id. partida de Fuenso-mera de 8 cuartaladas, que lleva en arriendo Agustina Navarro, por el tipo de 8 rs. anuales.
33. Id. de id. sito en Ponpecho de 12 id. que id. José Gabriel Lavilla, por el tipo de 240 rs. id.
34. Id. de id. sito en la Orden, de 32 id. que id. el mismo, por el tipo de 260 rs. id.
35. Id. de id. sito en San Lucas, de 1 id. que id. Vicente Bureta, por el tipo de 10 rs. id.
36. Id. de id. sito en Ambas aguas:



1. Id. de id. José Lavilla, por el tipo de 5 rs. id.  
37. Id. de id. sito en Olmared, de 11 id. que id. Alejo Gallego, por el tipo de 150 rs. id.  
38. Id. de id. sito en id. de 5 id., que id. Francisco Latorre, por el tipo de 75 rs. id.  
39. Id. de id. sito en la Muela, de 19 id. que id. Casimiro Montoan por el tipo de 125 rs. id.  
40. Id. de id. sito en id. de 8 id. que id. el mismo, por tipo de 80 rs. id.  
41. Id. de id. sito en id. de 40 id. que id. el mismo, por el tipo de 95 rs. id.  
42. Id. de id. sito en id. de 6 id. que id. Manuel Perruca, por el tipo de 80 rs. id.  
43. Id. de id. sito en Caramochales, de 4 id. que id. José Acerete, por el tipo de 55 rs. id.  
44. Id. de id. sito en Origuella de 6 id. que id. Felix Castejon, por el tipo de 80 rs. id.  
45. Id. de id. sito en Hoya del Cavuzuelo, de 16 id. que id. Domingo Lázaro, por el tipo de 160 rs. id.  
46. Id. de id. sito en Francos, de 6 id. que id. Jose Perez, por el tipo de 76 rs. id.  
47. Id. de id. sito en la partida de Higuerales, de 2 cuartaladas que lo lleva en arriendo José Monton Perez, por el tipo de 20 rs. anuales.  
48. Id. de id. sito en Val, 2 id., que id. José Perez, por el tipo de 5 rs. id.  
49. Id. de id. sito en Correguela, de 14 id. que id. Benito Guerrero, por el tipo de 210 rs. id.  
50. Id. de id. sito en Orden, de 18 id., que id. Josefa Perez, por el tipo de 305 rs. id.  
51. Id. de id. sito en Porpecha, de 18 id., que id. Benito Guerrero, por el tipo de 160 rs. id.  
52. Id. de id. sito en Tranquera, de 7 id. que id. Evaristo Biota, por el tipo de 60 rs. id.  
53. Id. de id. sito en Orden, de 16 id. que id. el mismo, por el tipo de 280 rs. id.  
54. Id. de id. sito en Entre ambas aguas, de 8 id. que id. Francisco Gamicano, por el tipo de 105 rs. id.  
55. Id. de id. sito en Orden, de 40 id. que id. Pedro Martinez, por el tipo de 280 rs. id.  
56. Id. de id. sito en Caramochales, de 4 id. que id. Tomas Martinez, por el tipo de 30 rs. id.  
57. Id. de id. sito en Espinos, de 7 id. que id. José Acerete, por el tipo de 90 rs. id.  
58. Id. de id. sito en Entre ambas aguas, de 8 id. que id. Tomas Martinez, por el tipo de 85 rs. id.  
59. Id. de id. sito en Pescaderias, de 6 id. que id. el mismo, por el tipo de 80 rs. id.  
60. Id. de id. sito en Santa Cruz, de 3 id. que id. Antonio Acerete, por el tipo de 40 rs. id.  
61. Id. de id. sito en Ruvial (tablares) 2 id. que id. Gerónimo Acerete, por el tipo de 75 rs. id.  
62. Id. de id. sito en Campanilla, que id. Tomas Martinez, de 12 id., por el precio de 135 rs. id.  
63. Id. de id. sito en Penasabja, de 20 id. que id. Antonio Gamicano, por el tipo de 140 rs. id.  
64. Id. de id. sito en cerrado de Villenuya, de 3 id. que id. Tomas Martinez, por el tipo de 427 rs. 50 céntos. id.  
65. Id. de id. sito en Velador, de 9 id. que id. el mismo, por el tipo de 150 rs. id.  
66. Id. de id. sito en Tranquera, de 12 id. que id. el mismo, por el tipo de 40 rs. id.

67. Id. de id. sito en Cerrado de Novella, de 16 id. que id. el mismo, por el tipo de 215 rs. id.  
68. Id. de id. sito en Ealas Cuentas de 2 id. que id. Carlos Latorre, por el tipo de 15 rs. id.  
69. Id. de id. sito en Correguela, de 8 id. que id. Domingo Yague, por el tipo de 140 rs. id.  
70. Id. de id. sito en Olmared, de 8 id. que id. Maria Ruiz, por el tipo de 105 rs. id.  
71. Id. de id. sito en Orden, de 8 id. que id. Mariano Ruiz, por el tipo de 125 rs. id.  
72. Id. de id. sito en id. de 3 id. que id. Vicente Pelegrin, por el tipo de 425 rs. id.  
73. Id. de id. sito en id. tablares que id. Mariano Ruiz, por el tipo de 25 rs. id.  
74. Id. de id. sito en Tablares, que id. Felipe Acerete, por el tipo de 40 rs. id.  
75. Id. de id. sito en Muela, de 4 id. que id. el mismo, por el tipo de 50 rs. id.  
76. Id. de id. sito en id. de 2 id. que id. José Gimeno, por el tipo de 20 reales id.  
77. Id. de id. sito en la partida de Muela, de 12 id. que id. Pablo Gallego, por el tipo de 95 rs. id.  
78. Id. de id. sito en Torcaedonda, de 4 id. que id. Gregorio Lavilla, por el tipo de 35 rs. id.  
79. Id. de id. sito en Muela, de 2 id. que id. Simon Perez, por el tipo de 20 rs. id.  
80. Id. de id. sito en Perpecha de 16 id. que id. Juan Manuel Monton, por el tipo de 180 rs. id.  
81. Id. de id. sito en Huertos de 2 id. que id. Domingo Yague, por el tipo de 5 rs. id.  
82. Id. de id. sito en Bentanilla, de 12 id. que id. Simon Perez, por el tipo de 110 rs. id.  
83. Id. de id. sito en Rosalgares, de 4 id. que id. Vicente Bureta, por el tipo de 45 rs. id.  
84. Id. de id. sito en Caramochales, de 5 id. que id. Pablo Gallego, por el tipo de 70 rs. id.  
85. Id. de id. sito en id. de 20 id., que id. José Gimeno, por el tipo de 280 reales id.  
86. Id. de id. sito en Muela, de 2 id. que id. el mismo, por el tipo de 5 reales id.  
87. Id. de id. sito en Val, de 6 id., que id. Luis Romeo, por el tipo de 40 reales id.  
88. Id. de id. sito en id. de 8 id., que id. el mismo, por el tipo de 40 rs. id.  
89. Id. de id. sito en Francos, de 8 id. que id. Jorge Acerete, por el tipo de 80 rs. id.  
90. Id. de id. sito en Torcas, de 5 id. que id. Vicente Perruca, por el tipo de 60 rs. id.  
91. Id. de id. sito en Poralma, de 4 id. que id. el mismo, por el tipo de 30 reales id.  
92. Id. de id. sito en Orden, de 8 id. que id. Felipe Acerete, por el tipo de 75 rs. id.  
93. Id. de id. sito en Remuñoz, de 4 id. que id. Juan Antonio Bureta, por el tipo de 80 rs. id.  
94. Id. de id. sito en Pieza parda, de 14 id. que id. Vicente Gimeno Felipe, por el tipo de 195 rs. id.  
95. Id. de id. sito en Tosca redonda, de 9 id. que id. el mismo, por el tipo de 130 rs. id.  
96. Id. de id. sito en Salidero, de 2 id. que id. Pedro Cortes Estella, por el tipo de 25 rs. id.  
97. Id. de id. sito en San Lucas, de 1 id. que id. el mismo, por el tipo de 8 rs. id.

98. Id. de id. sito en id. de 1 id., que id. Manuel Anadon, por el tipo de 5 rs. id.  
99. Id. de id. sito en Pescaderias, de 8 id. que id. Benito Gimeno, por el tipo de 110 rs. id.  
100. Id. de id. sito en Poralma, de 6 id. que id. Agustin Caveo, por el tipo de 65 rs. id.  
101. Id. de id. sito en Orden, de 3 id. que id. Mariano Ruiz, por el tipo de 80 rs. id.  
102. Id. de id. sito en Porpecha de 6 id. que id. Juan Manuel Monton, por el tipo de 105 rs. id.  
103. Id. de id. sito en Cubo, de 2 id. que id. el mismo, por el tipo de 10 rs. id.  
104. Id. de id. sito en Caramochales, de 4 id. que id. Pedro Cortes Estella, por el tipo de 40 rs. id.  
105. Id. de id. sito en Muela, de 5 id. que id. José Gimeno Perez, por el tipo de 80 rs. id.  
106. Id. de id. sito en id. de 6 id. que id. el mismo, por el tipo de 60 reales id.  
107. Id. de id., sito en la partida de Muela, de 4 id. que id. José Gimeno, por el tipo de 40 rs. id.  
108. Id. de id. sito en Pescaderias de 6 id. que id. Pedro Cortes Estella, por el tipo de 100 rs. id.  
109. Id. de id., sito en Puerto, de 3 id. que id. José Hernando por el tipo de 25 rs. id.  
110. Id. de id., sito en Caramochales de 10 id. que id. Julian Acerete, por el tipo de 130 rs. id.  
111. Id. de id. sito en Rozaigares de 8 id. que id. Felipe Acerete, por el tipo de 85 rs. id.  
112. Id. de id. sito en (Morata) partida de Novalla, de 8 id. que id. Manuel Gamicano, por el tipo de 120 rs. id.  
113. Id. de id. sito en id. de 16 id. que id. Francisco Gamicano, por el tipo de 220 rs. id.  
114. Id. de id., sito en id. de 32 id. que id. Martin Carrascon, por el tipo de 480 rs. id.  
*En el pueblo de Miedo.*  
1. Campo del capitulo eclesiástico de dicho pueblo, sito en la partida de Media Vega, de 40 cuartaladas tierra, que lleva en arriendo Pantaleon Perez, por el tipo de 370 rs. anuales.  
2. Id. de id., sito en id. que id. Francisco Maycas, por el tipo de 200 reales id.  
3. Id. de id., sito en Chonillo, de 56 id. que id. José Perez, por el tipo de 720 rs. id.  
4. Id. de id., sito en Aguates de 12 id. que id. Miguel Burillo, por el tipo de 120 rs. id.  
5. Id. de id., sito en Puente, de 48 id. que id. Roque Perez, por el tipo de 770 rs. id.  
6. Id. de id., sito en la partida del Molino, de 46 id. que id. Pascual Lorente, por el tipo de 260 rs. id.  
7. Id. de id. sito en Puenteillo, de 40 id. que id. Juan Manuel Ibarra, por el tipo de 560 rs. id.  
8. Id. de id., sito en Vega baja, de 12 id. que id. Alejandro Garcia por el tipo de 220 rs. id.  
9. Id. de id., sito en id. de 36 id. que id. Juan Buenafe, por el tipo de 450 rs. id.  
10. Id. de id. sito en Media Vega, de 12 id. que id. Eugenio Aldama, por el tipo de 260 rs. id.  
11. Id. de id., sito en Balsas, de 12 id. que id. el mismo, por el tipo de 240 rs. id.  
12. Id. de id., sito en Molino, de 8 id. que id. Ramon Serrano, por el

tipo de 120 rs. id.  
13. Id. de id. sito en Vega baja, de 4 id. que id. el mismo, por el tipo de 40 rs. id.  
14. Id. de id., sito en Media Vega de 8 id. que id. el mismo por el tipo de 40 rs. id.  
15. Id. de id., sito en Vega baja de 16 id. que id. el mismo por el tipo de 120 rs. id.  
16. Id. de id., sito en Media Vega de 20 id. que id. el mismo por el tipo de 320 rs. id.  
17. Id. de id., sito en Balsas de 16 id. que id. el mismo, por el tipo de 200 rs. id.  
18. Id. de id. sito en Molino, de 4 id. que no hay arrendador, por el tipo de 40 rs. id.  
19. Id. de id., de secano sito en la Cuesta, de 4 yugadas, que lleva en arriendo Manuel Lorente; por el tipo de 19 rs. 20 céntos. id.  
20. Id. de id. id., sito en Ruesca, de 1 id. que id. Vicente Cabello; por el tipo de 3 rs. 20 céntos. anuales.  
21. Id. de id. id. sito en la partida de Tembrera, de media yugada, que lo lleva en arriendo José Pérez Villaba; por el tipo de 3 rs. 20 céntos. anuales.  
22. Id. de id. sito en Cirineo, media id. que id. Vicente Cabello por el tipo de 3 rs. 20 céntos.  
23. Id. de id. sito en la Cañada, de 1 id. que id. Francisco Maycas; por el tipo de 3 rs. 20 céntos.  
24. Id. de id. sito en Valles, de un id. que id. Miguel Agudo; por el tipo de 6 rs. 40 céntos.  
25. Id. de id. sito en Val de llurero de 2 id. que id. Lucas Gamicano; por el tipo de 12 rs. 80 céntos.  
26. Id. de id. sito en Aguaduchar, de 4 id. que id. Manuel Ibarra; por el tipo de 25 rs. 60 céntos.  
27. Id. de id., sito en Cruz Gallego de una id., que id. Eugenio Aldama; por el tipo de 6 rs. 40 céntos.  
28. Id. de id. sito en Hoya de almas, de 3 id. que id. Francisco Maycas; por el tipo de 15 rs. 20 céntos.  
29. Id. de id. sito en Campiel, de 12 id., que id. el mismo; por el tipo de 3 rs. 20 céntos.  
30. Id. de id., sito en Canada alta, de 3 id. que id. el mismo, por el tipo de 19 rs. 20 céntos.  
31. Id. de id., sito en Hoya Gasen de 5 id. que id. el mismo; por el tipo de 32 rs.  
32. Id. de id. sito en Aguaduchar, de 3 id. que id. Juan Buenafe, por el tipo de 19 rs. 20 céntos. id.  
33. Id. de id., sito en id. de 3 id. que id. Eusebio Marta, por el tipo de 12 rs. 80 céntos id.  
34. Id. de id., sito en Carafuentes de 1 id. que id. Juan Antonio Fuentes, por el tipo de 6 rs. 40 céntos. id.  
35. Id. de id., sito en Valde llurero, de media id. que id. Tomas Guillen, por el tipo de 10 rs. id.  
36. Id. de id., sito en la partida de Barranco hondo de 2 yugadas id. que id. Eugenio Aldana, por el tipo de 8 reales id.  
37. Id. de id., sito en San Juan, de 3 id. que id. Francisco Fernandez, por el tipo de 8 rs. id.  
38. Id. de id. sito en el Cirineo, de 1 id. que no está arrendada y se arrienda por el tipo de 8 rs. id.  
Zaragoza 16 de Julio de 1858.—  
Juan Francisco San Juan.

ZARAGOZA:

Imp y Lit. del COMERCIO; a cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.  
1858.